

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el día 22 de abril del presente año, el doctor Marino Alberto Castaño Carmona, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la señora **ELIANA ATEHORTÚA CHAVES**, representante legal del menor de edad **M.B.A.**, para ser representada dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta en contra del señor **JUAN CAMILO BEDOYA OSORIO**.

Informa el apoderado que le envió oficio a su representada informándole sobre la renuncia a la dirección que obra en la demanda, pero éste fue devuelto por la oficina de correo con la nota de no conocer a la destinataria, e Intentó comunicarse al celular 322-6137190, aportado también con la demanda, pero no obtuvo respuesta.

Toda vez que el apoderado cumplió con la carga impuesta en el artículo 76 del C.G. del Proceso, que es la de enviar a su representada la notificación de la renuncia a la dirección aportada en la demanda, y sin que se tenga conocimiento de una nueva dirección a donde ésta pueda ser notificada, es procedente ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado para representar de la señora **ELIANA ATEHORTÚA CHAVES** dentro de este proceso.

Así mismo, se requiere a la citada señora para que designe un nuevo apoderado para que continúe con su representación en el proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO